

RADICACIÓN NO. 63001311000320210023000  
LICENCIA PARA VENDER D. HERENCIALES

CONSTANCIA. La parte actora, para corregir se le concedieron cinco días, así: 29 Y 30 de septiembre, 1, 4, 5 de octubre de 2021. GUARDO SILENCIO

Armenia Q., 7 de octubre de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
Armenia Quindío, siete de octubre de dos mil veintiuno

La presente demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (LICENCIA PARA VENDER DERECHOS HERENCIALES), promovida por la señora PAULA ANDREA BUSTAMANTE CARVAJAL, se inadmitió por auto del veinticuatro (24) de septiembre del año en curso, se le concedió a la parte actora el término para corregir, GUARDÓ SILENCIO.

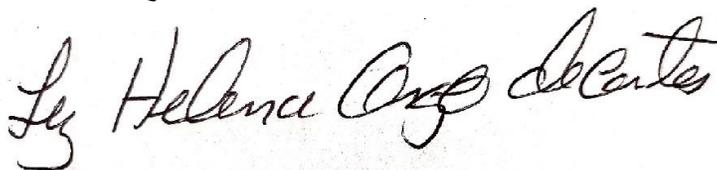
Por lo anterior al no cumplir los requisitos para ser admitida la demanda, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado, TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE.

1º. RECHAZAR la presente demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (LICENCIA PARA VENDER DERECHOS HERENCIALES), promovido por PAULA ANDREA BUSTAMANTE CARVAJAL, por lo dicho en la parte motiva del presente auto. (Art. 90 Inc. 4º C.G. del P.)

NOTIFIQUESE



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**  
**JUEZ**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN  
ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

En ESTADO No. 178 de hoy.08 de octubre de  
2021. Notifico a las partes la providencia  
anterior. (art. 295 C.G.P.)

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario